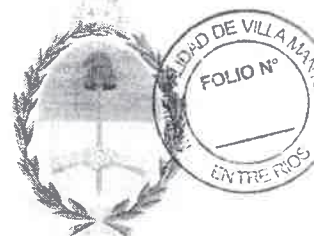




~ 1983 - 2023 ~
~ 40 años de democracia ~



DECRETO N° 118/2023.- OTORGANDO INCREMENTO SALARIAL.-

Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 23 de marzo de 2023.-

VISTO:

Los Decretos N° 550/2023 y 551/2023 del M.E.H.F. de la Provincia de Entre Ríos, Exptes. N° 2.813.794/23 y 2.813.138/23 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme los aumentos otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, y, de acuerdo a la normativa referenciada, en el mes de febrero de 2023 se otorgó un incremento salarial de un OCHO POR CIENTO (8%) para los Agentes y Empleados Estatales, haciéndose necesario ajustar la escala salarial de los empleados municipales teniendo en cuenta el equilibrio presupuestario y los recursos corrientes disponibles.-

Que, es decisión de este Municipio, mantener una política salarial acorde a los tiempos que se viven, y en consonancia con la administración Pública Provincial.-

Que, se han tomado las previsiones presupuestarias y financieras, para atender al gasto que los incrementos originan.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA MANTERO,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE un incremento salarial del OCHO POR CIENTO (8%) sobre los haberes correspondientes al mes de febrero de 2023, a partir del mes de marzo de 2023 para los agentes y empleados municipales, quedando los haberes fijados de la siguiente manera:

Valores Vigentes desde el 1° de marzo de 2023

Categoría	Código 01	Código 05	Código 130
1	\$ 49.005,00	-	\$ 41.727,00
2	\$ 41.084,00	-	\$ 34.881,00
3	\$ 34.792,00	-	\$ 29.865,00
4	\$ 31.030,00	-	\$ 27.596,00
5	\$ 27.803,00	-	\$ 24.504,00
6	\$ 23.418,00	-	\$ 22.104,00
7	\$ 21.061,00	-	\$ 21.741,00
8	\$ 18.974,00	\$ 360,00	\$ 18.858,00



~ 1983 - 2023 ~
~ 40 años de democracia ~



9	\$ 17.641,00	\$ 649,00	\$ 18.002,00
10	\$ 16.356,00	\$ 913,00	\$ 17.439,00

Siendo la asignación por la Categoría Código 01 y Código 05 **Remunerativos y Bonificables** y el Código 130 **Remunerativo No Bonificable**.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley en la suma de **Pesos CIENTO CINCO QUINIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$ 105.580,00)** para el Escalafón General a partir del 1° de marzo de 2023.-

ARTÍCULO 3°.- MODIFIQUENSE los montos de los haberes nominales que determinan cada tramo de las asignaciones familiares, a partir del 1° de marzo de 2023, quedando fijados de la siguiente manera:

Asignación por hijo o Pre-Natal		
Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	151.155,00	\$ 9.795,00
> 151.155,00	186.343,00	\$ 6.606,00
> 186.343,00	393.440,00	\$ 3.994,00
> 393.440,00		\$ 2.059,00

Asignación por Hijo con alguna Discapacidad		
Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	151.155,00	\$ 31.900,00
> 151.155,00	186.343,00	\$ 22.565,00
> 186.343,00	393.440,00	\$ 14.242,00

Asignación por Nacimiento		
Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	151.155,00	\$ 11.418,00
> 151.155,00	186.343,00	\$ 6.996,00

Asignación por Adopción		
Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	151.155,00	\$ 68.283,00
> 151.155,00	186.343,00	\$ 46.136,00

Asignación por Matrimonio		
Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	151.155,00	\$ 17.098,00
> 151.155,00	186.343,00	\$ 10.519,00



~ 1983 - 2023 ~
~ 40 años de democracia ~



ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, etc.-

VILLA MANTERO, 23 DE MARZO DE 2023.-